



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El derecho a la cultura estatuido por la Constitución provincial en sus artículos 60 y 61, se caracteriza por la pluralidad de perspectivas que contempla y garantiza.

En efecto, en la redacción del texto constitucional no sólo se ha previsto el acceso a los bienes culturales, sino también la participación activa y dinámica de todos los rionegrinos en la creación y recreación de los mismos. Vale decir, que nuestra ley fundamental nos está indicando que cada uno de nuestros conciudadanos debe ser apoyado no sólo como consumidor de cultura, sino como creador de la misma.

Esta moderna concepción integral de la ciudadanía en el campo cultural, se ve acompañada además por la armonización, en el propio texto constitucional, entre la dimensión individual y social de los procesos culturales, en continua realimentación recíproca. En tal sentido, el "derecho a la cultura" de tan amplia y rica definición, incluye también el derecho a las manifestaciones y procesos propios de cada grupo que integra la sociedad provincial; es, por consiguiente, otra acepción del "derecho a la diferencia": La diferencia que invita a dialogar, a crear, a tender puentes y redes de entendimiento, a diversificar y enriquecer los conceptos y las formas de la sensibilidad.

Tales concepciones son las que informan conceptual y valorativamente la iniciativa asumida por la Subdirección de Producción Cultural de la provincia, para realizar el primer concurso provincial de poesía "Río Negro, su gente y su cultura". En las bases del mismo, ha tenido privilegiada acogida la posibilidad de presentación de trabajos que contengan y valoricen las identidades culturales vigentes en la provincia.

Por todo ello:

AUTOR: Marta Milesi

FIRMANTES: Ricardo Sarandría; Amanda Isidori



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
D E C L A R A**

Artículo 1°.- De interés cultural, la realización del Primer Concurso Provincial de Poesía "Río Negro, su gente y su cultura", la recepción de cuyos trabajos se iniciará el 25 del corriente.

Artículo 2°.- De forma.